Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2026030305, INTERADMINIDTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADO CON NIT 891 780111-8

Proceso No.	**CDO-SED-0004-2026**
Contrato No.	**2026030305**
Modalidad de Contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Justificación de la Modalidad:	**CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
Tipo de contrato:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Objeto:	**APOYAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN CESARENSE MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS MATRICULAS DE LA VIGENCIA 2026, EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.**
Contratista:	**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**
Identificación:	**891 780111-8**
Representante Legal:	**WILSON VELASQUEZ BASTIDAS**
Identificación:	**12.560.219, EXPEDIDA EN SANTA MARTA**
Aporte del Departamento del Cesar:	El valor del presente convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 435.835.273)** Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6226 del 1 de junio de 2026.
Plazo:	**Cinco (05) MESES**

Entre los suscritos, **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES ,** mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.257.749 expedida en Pamplona (Norte de Santander), Secretario de Educación Departamental mediante Decreto número 000001 del 1 de enero del 2024, delegado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo a través del Decreto número 000028 del 13 de febrero de 2023, proferido por el señor Gobernador representante legal del Departamento del Cesar, obrando en calidad de Presidente del Fondo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR, autorizado por la Asamblea Departamental para celebrar contratos y convenios quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – FEDESCESAR**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** identificado(a) con NIT No. **891 780111-8.** Representada legalmente por **WILSON VELASQUEZ BASTIDAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.560.219, expedida en Santa Marta, actuando en su condición de director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, debidamente facultado para suscribir Convenios, mediante Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena de fecha 05 de agosto de 2019**,** quien en adelante se denominará **UNIMAGDALENA**, hemos acordado celebrar un **Convenio Interadministrativo,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

Dirección: Carrera 14 N° 13B bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo Piso 2 – **Código Postal:** 200001
educacion@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
Valledupar - Cesar – Colombia

APOYAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN CESARENSE MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS MATRICULAS DE LA VIGENCIA 2026, EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.

Cláusula 2 – Plazo

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses, contado a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, con anticipación al vencimiento considerado su extensión o la redefinición de su Alcance.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente convenio es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES **PESOS M/CTE** ($ 435.835.273) Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6226 del 1 de junio de 2026.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del recurso destinado para el correspondiente proyecto, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución: expedición del registro presupuestal, siempre y cuando sea solicitado por la Universidad.

Para el segundo desembolso, equivalente al 30%, de ser solicitado por la Universidad, se debe haber verificado la ejecución del 70% del objeto contractual, previo informe avalado por la Interventoría y la supervisión de la Gobernación del Cesar.

Un tercer y último desembolso equivalente al 20% se debe haber verificado la ejecución del 100% del objeto contractual, previo informe avalado por la Interventoría y la supervisión de la Gobernación del Cesar, firma del acta de liquidación, donde se anexen los pagos de prestaciones sociales y parafiscales a cargo de la Universidad, a que haya lugar, de conformidad con su naturaleza jurídica, certificación bancaria donde se demuestre cuáles fueron los rendimientos financieros generados con los recursos.

Dirección: Carrera 14 N° 13B bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo Piso 2 – **Código Postal:** 200001
educacion@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
Valledupar - Cesar – Colombia

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El objeto del contrato será ejecutado en el Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1. Obligaciones de UNIMAGDALENA:

La Universidad se compromete con el Departamento del Cesar a:

1) Aperturar o destinar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del presente convenio.

2) Para la liquidación del presente convenio se requerirá la presentación de certificación bancaria donde se demuestre cuáles fueron los rendimientos financieros generados con los recursos, con el fin de que sean devueltos a EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – FEDESCESAR.

3) Promocionar y/o difundir el objeto del presente convenio entre la comunidad universitaria.

4) Recepcionar la documentación exigida a los estudiantes que pretendan ser beneficiarios de la financiación condonable para acceso y permanencia a la educación superior, acorde con lo establecido en la Ordenanza 080 de agosto de 2013 y su decreto reglamentario.

5.) Entregar a EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – FEDESCESAR, los documentos soportes de los estudiantes beneficiados en los siguientes cuatro formatos: GC-FPA-026 Inventario de carpeta GC-FPA-027 Identificación de carpetas GC-FPA-028 Formato único de inventario documental GC-FPEV-030 Inventario de cajas y/o en medio digital.

Dirección: Carrera 14 N° 13B bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo Piso 2 – **Código Postal:** 200001
educacion@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
Valledupar - Cesar – Colombia

6) Designar un delegado permanente para coordinar, controlar la aplicación de dichos beneficios acatando lo establecido por EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – FEDESCESAR

7) Entregar a la interventoría, cada dos (2) meses, la información detallada de los aspectos diferenciales como el nivel del Sisbén al cual pertenecen los estudiantes beneficiados, el promedio académico obtenido para aplicar los descuentos adicionales, programas académicos, población afrodescendiente, víctima del conflicto armado interno y discapacitados, para lo cual deberán seguir los formatos que designe EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – FEDESCESAR

8.) Aplicar el beneficio de la financiación condonable, en la proporción del valor de la matrícula que señale en la Ordenanza 080 de agosto de 2013 y su decreto reglamentario para cada uno de los estudiantes que cumplan los requisitos y posteriormente, notificar a EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – FEDESCESAR el listado de los beneficiarios.

9) Reportar las matrículas de los estudiantes atendidos y beneficiarios de la financiación condonable en el Departamento del Cesar, en las sedes y/o centros regionales autorizados o constituidos y ubicados en el departamento del Cesar.

10) Actualizar los sistemas informáticos propios de la Universidad requeridos para el buen funcionamiento del presente convenio.

11) Mantener una estructura (carpeta en Drive) que permita acceder a un banco de datos real de todos y cada uno de los estudiantes beneficiados con la financiación condonable.

12) La UNIMAGDALENA se compromete a mantener un archivo físico documental, en el cual deberán reposar las carpetas con los soportes de cada beneficiario de la Financiación condonable y remitirlo en archivo plano a la Secretaría Técnica del Fondo al concluirse el objeto del convenio.

13) Gestionar con los estudiantes beneficiarios, la suscripción del pagaré y el acta de compromiso de Terminación del semestre a financiar por parte de EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – FEDESCESAR en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza 080 de agosto de 2013.

Dirección: Carrera 14 N° 13B bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo Piso 2 – **Código Postal:** 200001
educacion@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
Valledupar - Cesar – Colombia

14) Remitir a la Junta Administradora de EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – FEDESCESAR, al finalizar cada período académico, el listado de los estudiantes que deserten o que se compruebe que incumplieron los requisitos, con su respectivo pagaré que ampara la financiación condonable.

6.2. Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1) Girar de manera oportuna el recurso establecido, previo el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Universidad.
2) Verificar el cumplimiento de las actividades a que se obliga la Universidad.
3) Verificar si el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social Integral.
4) Hacer seguimiento y control a lo establecido en el presente convenio.
5) Las demás que las partes acuerden previamente y/o que se deriven de la naturaleza del convenio

Cláusula 7 – Supervisión

La Supervisión será ejercida por el Secretario de Educación Departamental o por quien este delegue.

La interventoría técnica, financiera, administrativa y legal será ejercida por un contratista externo que se seleccionara de acuerdo a las leyes vigentes, esta se realizara por no existir en la planta global de la gobernación personal disponible para ejercer estas Funciones como son, Visitar a todas las instituciones comprometidas con el proyecto; de igual manera verificar la ejecución en un 100% del convenio a celebrar; conforme a la normatividad vigente.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

N/A

Dirección: Carrera 14 N° 13B bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo Piso 2 – **Código Postal:** 200001
educacion@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
Valledupar - Cesar – Colombia

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

N/A.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación:
a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio
b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio
c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio.
d) Por mutuo acuerdo de las partes
e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **La UNIMAGDALENA** multas sucesivas por cada día de mora enel incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El COOPERANTE**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de unasuma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Cooperante**, podrá sertomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva,

Dirección: Carrera 14 N° 13B bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo Piso 2 – **Código Postal:** 200001
educacion@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
Valledupar - Cesar – Colombia

para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma delcontrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidadcontempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamacióny pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 - Cesión

EL **Cooperante** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

N/A

Cláusula 19 - Declaraciones

Dirección: Carrera 14 N° 13B bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo Piso 2 – **Código Postal:** 200001
educacion@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
Valledupar - Cesar – Colombia

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 - Notificaciones

	Por parte de El Departamento	*Carrera 14 N° 13 b Bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: educacion@cesar.gov.co
		605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
II	**Al Contratista**	*Dirección Electrónica :* creo@unimagdalena.edu.co *Teléfono:* 4381000

Dirección: Carrera 14 N° 13B bis 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo Piso 2 – **Código Postal:** 200001
educacion@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 605 5885602 – EXT. 1207 - 1208
Valledupar - Cesar – Colombia